



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

047-2025-AM/GG

DELEGACION DE FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

Lima, 12 de mayo del 2025.

VISTOS:

Las Resoluciones de Gerencia General N° 105-2020-AM/GG y N° 064-2022-EF, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas (LGCP) aprobada mediante Ley N° 32069, establece las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el literal b) del artículo 25° de la mencionada Ley señala que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada Entidad contratante, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la Entidad. En el caso de las empresas del Estado, la Autoridad de la Gestión Administrativa recae en la Gerencia General;

Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas (RLGCP) establece que la Autoridad de la Gestión



Devolvemos vida al planeta

Administrativa de la Entidad pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley le otorga;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2020-AM/GG de fecha 23.11.2020 y su modificatoria efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2022-AM/GG del 26.09.2022, se aprobó la “*Delegación de Facultades del Titular de la Entidad al Gerente de Administración y Finanzas*”, bajo el ámbito del TUO de Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Ley N° 32069 de fecha 24.06.2024 se aprobó la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF del 23.01.2025 se aprobó el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; siendo que ambos dispositivos legales entraron en vigor a partir del 22.04.2025;

Que, en atención a los cambios efectuados en el nuevo texto de la LGCP y en el RLGCP, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 105-2020-AM/GG y N° 064-2022-AM/GG, con el objeto de emitir una nueva resolución que recoja los cambios y/o modificaciones necesarias a la delegación de facultades vigentes sobre materia de Contratación Pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 105-2020-AM/GG y N° 064-2022-AM/GG, de fechas 23.11.2020 y 26.09.2022, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Delegar, a partir de la fecha, en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación:



Devolvemos vida al planeta

1. Designar a los miembros integrantes de comités y a los integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
2. Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia General.
3. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
4. Aprobar contratos menores, de acuerdo con los Art. 226 al 229 del RLGCP
5. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
6. Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la Ley, en el marco del artículo 28 de la LGCP.
7. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a PERU COMPRAS la documentación que sustenta dicha aprobación.
8. Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la Entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
9. Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) cuente con certificación como comprador público en el nivel avanzado.
10. Verificar que los servidores de la DEC se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.



Devolvemos vida al planeta

11. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
12. Entregar la información que solicite el OECE dentro de los plazos señalados, de conformidad con los artículos 10° y 11° del RLGCP.
13. Adoptar los mecanismos necesarios para que la DEC revise la existencia de impedimentos señalados en el numeral 30.1 del artículo 30° de la LGCP.
14. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
15. Representar a la Entidad ante la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

Se reserva para la Gerencia Legal la representación en asuntos técnicos legales, como la interposición y/o defensa de la Entidad en Recursos Impugnativos y Procedimientos Administrativos Sancionadores que se tramiten ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, o en las solicitudes de interpretación de las normas de Contratación Pública ante la Dirección Técnica Normativa del OECE; conforme a las disposiciones que sobre la materia regula la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

16. Dentro de los procesos de selección señalados en el numeral 3° precedente, se adicionan los siguientes Regímenes Especiales de Contratación, atendiendo a lo precisado en los numerales Quinto y Sexto de la Disposiciones Complementarias Finales de la LGCP, conforme al siguiente detalle:

“Procedimientos para la contratación de los servicios de auditoría de compromisos de inversión, auditorías contables financieras sobre pagos de regalías, auditorías ambientales y/o auditorías técnicas dispuestos en los contratos de privatización autorizado con acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión”; y,



Devolvemos vida al planeta

“Procedimientos de adjudicación y/o contratación de bienes, servicios y obras a ser realizadas bajo el régimen de la actividad privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión”.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que las facultades delegadas al Gerente de Administración y Finanzas son únicamente las enumeradas en el artículo anterior, reservándose de forma exclusiva para el Gerente General las demás facultades previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. – Disponer que el Gerente de Administración y Finanzas a quien se le delega las facultades indicadas en la presente resolución, se encuentra obligado a dar cuenta e informar a la Gerencia General respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la presente delegación conferida, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTICULO QUINTO. - Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página web de Activos Mineros S.A.C.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

RCHV